

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.30.01
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 1 de 2

Medellin, 11 de noviembre de 2021

Doctor
JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA
 Director Gestion y Evaluacion de Proyectos
 Departamenteo de Antioquia
 E.S.D

COMUNICACIONES
 ENVIADAS
 AMOCCIDENTE
 N° RADICADO: 562
 HORA: 1:02
 DÍA: 11 MES: 11 AÑO: 2021
 N° FOLIOS: 1

Asunto: *Aceptación de Designación como entidad pública ejecutora del proyecto BPIN 2021003050102- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y RÍGIDO EN LOS MUNICIPIOS DE OLAYA, SAN JERÓNIMO Y SOPETRÁN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.*

Reciban un cordial saludo,

En atención al Decreto 2021070001312 del 10 de noviembre de 2021, por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCARIAS MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE Y RÍGIDO EN LOS MUNICIPIOS DE OLAYA, SAN JERÓNIMO Y SOPETRÁN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, BPIN 2021003050102 financiado con recursos del Sistema General de Regalías, del Recurso correspondiente a Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías, cuyo valor total asciende a TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/L (\$3.146.430.529,28). Me permito notificar la respectiva aceptación de la Ejecución del proyecto antes mencionado.

Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitan a la Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño - AMOCCIDENTE la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los

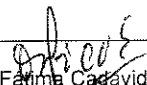
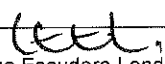
🏠 Carrera 55 N° 40a - 20 oficina 805 ✉ directorejecutivo@amoccidente.gov.co
 ☎ +57 (4) 4078070 📞 3113306537 / 3104357446 🌐 www.amoccidente.gov.co

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	Código: 200.30.01
		Versión: 02
		Fecha: 28/12/2020 Página: 2 de 2

recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cordialmente,


LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
 Director ejecutivo

PROYECTO: Alejandro Ospina  Asesor Regalías - contratista	REVISÓ:  Orfidia De Fátima Caceres V Abogada- Asesora Jurídica	APROBÓ:  Luis Enrique Escudero Londoño
---	--	---

Medellín, 10 de noviembre de 2021

Señor

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO

Representante Legal

Asociación de Municipios del Occidente - AMOCCIDENTE.

Asunto: *Comunicación Decreto Departamental de Aprobación y Designación como entidad pública ejecutora del proyecto “Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el Departamento de Antioquia”, con código BPIN 2021003050102.*

Reciba un cordial saludo.

El Departamento de Antioquia adelantó el proceso de presentación, viabilización, priorización y aprobación del proyecto de Inversión con código BPIN **2021003050102: Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el Departamento de Antioquia**; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*” y el Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”.

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión*, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*
(...)”

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...).”

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que la Asociación de Municipios del Occidente - AMOCCIDENTE, fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N°2021070004312 del 10 de noviembre de 2021:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2021003050102	Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el Departamento de Antioquia	TRANSPORTE	III	\$3.146.430.529,28		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor		
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%		10 meses	\$3.146.430.529,28		
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$3.146.430.529,28					
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022	\$3.146.430.529,28	N/A	N/A	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora	Asociación de Municipios del Occidente - AMOCCIDENTE			Valor	\$2.940.589.280,28	
Entidad designada contratación de interventoría				Valor	\$205.841.249	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos.V2					

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto “Rehabilitación y mejoramiento de las vías terciarias mediante pavimento flexible y rígido en los municipios de Olaya, San Jerónimo y Sopetrán en el Departamento de Antioquia”, con código BPIN 2021003050102. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 10 de mayo de 2022**; motivo por el cual se solicita remitir por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los

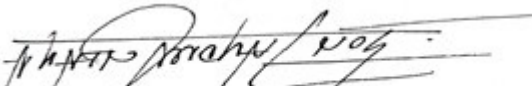
recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

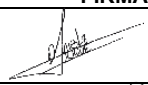
(...)"

Adjunto a esta comunicación encontrará el Decreto Departamental de Aprobación N°2021070004312 del 10 de noviembre de 2021.

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,


JOSÉ LEANDRO PESTANA CHAVERRA
Director Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Duque Giraldo Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		10/11/2021
Revisó y aprobó	Dubal Papamija Muñoz Contratista Coordinador Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		10/11/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			